PROCESO DE CONTRATACIÓN No. 009104R

"Contratar la prestación del servicio de conversión y migración de la plataforma ERP SAP ECC 6.0 EHP 8 a S/4 HANA en SAP RISE"

La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada procede a dar respuesta a las siguientes observaciones presentadas por los proponentes al Informe de Evaluación, durante el desarrollo del Proceso de Contratación No. **009104R**, cuyo objeto es *"Contratar la prestación del servicio de conversión y migración de la plataforma ERP SAP ECC 6.0 EHP 8 a S/4 HANA en SAP RISE""*.

Observaciones formuladas por ACTIOBYTE SAS través de la función "mensajes" de ADPROS el 10 de septiembre de 2026

"Estimado equipo evaluador Metro de Medellin,

Esperamos este todo bien con ustedes.

Como saben estuvimos y hemos estado muy atentos e interesados en el proceso y proyecto SAP, a continuación, encuentren por favor nuestras preguntas y comentarios sobre este informe de evaluación.

1. ¿Por qué se validó la experiencia de IDOM para cash management y DRC con IDOM ICEA, esto no es una certificación interna de sí mismo? es válido este tipo de certificaciones?

Adicionalmente es un contrato de 10 años 2016 a 2026, una implementación de Cash Management (BCM) y DRC no toma 10 años, en ese sentido cualquier contrato de Soporte SAP que incluya BCM o DRC seria valido.

2. Sí un único proveedor cumple con el 100% de los requisitos habilitantes, eso sí puede tomarse como pluralidad de proponentes?

3. Si DRC es una localización para cada país, en este caso Colombia, BCM de Cash Management También se debe hacer con bancos locales Colombia, y la conversión a S/4 HANA incluye todas las particularidades de Colombia, se permitió que el 100% de las referencias que se validaron para IDOM fueran del exterior? no existe una referencia de experiencia en Colombia.

4. Aunque posiblemente IDOM pueda ser una cia reconocida en el exterior, si su patrimonio líquido local es de 703 millones, y un capital de trabajo de 558 millones COP, ¿son consecuentes estos valores para ejecutar un proyecto de 6.000+ millones de COP?

Reciban un atento saludo

Actiobyte"

Procede entonces LA EMPRESA a dar respuesta a todos los puntos indicados por el interesado de la siguiente forma:

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

OBSERVACIÓN No. 1:

Sobre el punto No. 1, que pasamos a transcribir:

1. *¿Por qué se validó la experiencia de IDOM para cash management y DRC con IDOM ICEA, esto no es una certificación interna de sí mismo? es válido este tipo de certificaciones?*

   Adicionalmente es un contrato de 10 años 2016 a 2026, una implementación de Cash Management (BCM) y DRC no toma 10 años, en ese sentido cualquier contrato de Soporte SAP que incluya BCM o DRC seria valido.

RESPUESTA DE LA EMPRESA:

No se acoge la observación.

El observante sostiene que la certificación aportada por IDOM no debería ser aceptada por corresponder a una certificación emitida dentro del mismo grupo empresarial. Sin embargo, dicha conclusión introduce una limitación que no fue prevista en las Condiciones Habilitantes y de Evaluación del proceso.

Las condiciones exigieron que el oferente acreditara la ejecución de contratos finalizados cuyo objeto o alcance incluyera las implementaciones requeridas y que la certificación contuviera información suficiente para verificar, entre otros aspectos, la empresa receptora, el alcance ejecutado, el porcentaje de participación, las fechas, el valor y el funcionario responsable.

No obstante, las condiciones no establecieron que la experiencia debiera haberse adquirido exclusivamente con clientes externos o terceros independientes; tampoco prohibieron la acreditación de proyectos ejecutados entre sociedades vinculadas, matrices, filiales, sucursales o entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial.

En consecuencia, no resulta procedente incorporar durante la evaluación una restricción relacionada con la independencia societaria del contratante o receptor del servicio, pues dicha condición no fue contemplada en las reglas publicadas ni fue objeto de modificación durante la oportunidad establecida para formular observaciones.

Por consiguiente, el documento contiene elementos objetivos que permiten verificar la ejecución material de la experiencia y no corresponde a una manifestación unilateral, abstracta o desprovista de información comprobable.

Por las anteriores razones, al no existir una prohibición expresa respecto de la experiencia intragrupo y al contener la certificación información suficiente sobre el alcance, los módulos implementados, las sociedades receptoras, las fechas de puesta en producción, el valor y la terminación del proyecto, la Empresa mantiene la aceptación de la experiencia acreditada por IDOM.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

OBSERVACIÓN No. 2:

2. Sí un único proveedor cumple con el 100% de los requisitos habilitantes, eso sí puede tomarse como pluralidad de proponentes?

RESPUESTA DE LA EMPRESA:

La observación confunde la pluralidad de participantes con el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes.

El proceso fue publicado en la página web de la Empresa, de manera que cualquier interesado que considerara cumplir con los requisitos pudiera presentar oferta. La pluralidad de proponentes, entendida como la oportunidad de concurrencia, quedó así garantizada desde la etapa de publicación e invitación, independientemente del número de ofertas que finalmente se presentaran o resultaran habilitadas.

En el proceso se presentaron dos ofertas dentro del término establecido, por lo que existió concurrencia efectiva. Posteriormente, cada propuesta fue verificada con fundamento en las mismas condiciones habilitantes previamente publicadas.

Las condiciones del proceso no establecieron como requisito para su continuidad la existencia de dos o más ofertas habilitadas. En consecuencia, el hecho de que solamente un oferente alcance la habilitación no constituye por sí mismo causal de terminación, invalidez o declaratoria de desierto.

La Empresa no puede flexibilizar, inaplicar o modificar los requisitos para producir artificialmente un número determinado de oferentes habilitados, pues ello afectaría los principios de igualdad y aplicación objetiva de las reglas del proceso.

OBSERVACIÓN No. 3:

3. Si DRC es una localización para cada país, en este caso Colombia, BCM de Cash Management También se debe hacer con bancos locales Colombia, y la conversión a S/4 HANA incluye todas las particularidades de Colombia, se permitió que el 100% de las referencias que se validaron para IDOM fueran del exterior? no existe una referencia de experiencia en Colombia.

RESPUESTA DE LA EMPRESA:

No se acoge la observación.

Las condiciones del proceso no exigieron que la experiencia en SAP S/4HANA, Cash Management, Bank Communication Management, EWM o DRC hubiera sido ejecutada en Colombia, ni establecieron como requisito la implementación con bancos colombianos o la localización fiscal específica para Colombia.

Por el contrario, las condiciones contemplaron expresamente la acreditación de experiencia internacional y definieron reglas para la conversión de contratos expresados en moneda extranjera. También determinaron

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

que, tratándose de una sucursal colombiana de sociedad extranjera, serían válidas tanto la experiencia de la sucursal como la de la casa principal.

La exigencia de experiencia específica en Colombia habría tenido que incorporarse de forma expresa en las condiciones o mediante una modificación efectuada antes del cierre. Introducirla en la etapa de evaluación significaría valorar las ofertas frente a una condición diferente de la publicada.

En consecuencia, la procedencia internacional de las referencias no constituye incumplimiento, siempre que cada certificación satisfaga el alcance, la temporalidad, la terminación y la forma de acreditación exigidos.

OBSERVACIÓN No. 4:

4. Aunque posiblemente IDOM pueda ser una cia reconocida en el exterior, si su patrimonio líquido local es de 703 millones, y un capital de trabajo de 558 millones COP, ¿son consecuentes estos valores para ejecutar un proyecto de 6.000+ millones de COP?

RESPUESTA DE LA EMPRESA:

No se acoge la observación en los términos planteados.

Atendiendo la consulta del oferente y agradeciendo su atenta participación en el proceso, nos permitimos informar que, el valor de $703 consignado no corresponden a millones de pesos, sino a miles de millones de pesos, para el caso. Los estados financieros de la casa matriz presentan un patrimonio de €159.246.979 y un capital de trabajo de €126.618.758, que, después de la conversión aplicada para la evaluación, equivalen a $702.678 millones y $558.706 millones, respectivamente.

Por otra parte, las condiciones establecieron expresamente que, cuando el oferente fuera una sucursal de sociedad extranjera, la verificación y el cálculo de los indicadores se realizarían con los estados financieros de la sociedad extranjera. La información financiera de la sucursal debía revisarse, pero no produciría efectos en el cálculo de dichos indicadores.

Adicionalmente, el capital de trabajo no fue definido como indicador habilitante autónomo ni se exigió una relación mínima entre el patrimonio y el presupuesto oficial. Los indicadores establecidos fueron liquidez, endeudamiento y patrimonio líquido, con un puntaje acumulado mínimo de 60 puntos.

Revisadas nuevamente las cifras y sus unidades, la Empresa corrige la presentación de la tabla financiera para aclarar que el patrimonio convertido corresponde a $702.677.709.835 COP. De acuerdo con los rangos publicados, este valor obtiene 30 puntos. Por tanto, el oferente alcanza 100 puntos en la verificación financiera habilitante.

Esta corrección no altera el sentido de la habilitación inicialmente establecida, pero garantiza la exactitud y claridad del informe.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

CONCLUSIÓN:

Con base en las observaciones presentadas por el interesado, La Empresa informa se RATIFICA el informe de evaluación comunicado el pasado **2026-09-09 a las 15:46:39.**

Proyectó Componente Económico Mary Sol Montoya Benítez	Cargo Profesional 1 Comprador Estratégico	Mary Sol Montoya Benitez (11 sept.. 2026 16:35:16 CDT)
Proyectó Componente Legal Juan David Soto Arbelaez	Cargo Profesional 1 Contratación	Juan David Soto Arbelaez Juan David Soto Arbelaez (11 sept.. 2026 16:38:24 CDT)
Proyectó Componente Técnico Adrian Alexander Galeano Quiroz	Cargo Profesional 1 Centro de Competencias SAP	Adrian Alexander Galeano Quiroz Adrian Alexander Galeano Quiroz (13 sept.. 2026 12:11:13 CDT)
Proyectó Componente Financiero Johnattan Schneider Salazar Canencio	Cargo Profesional 1 Costo y Presupuesto Junior	Schneider Salazar Schneider Salazar (11 sept.. 2026 16:40:46 CDT)

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Respuesta Observaciones Informe 009104R

Informe de auditoría final 2026-09-13

Fecha de creación:	2026-09-11 (hora estándar de Colombia)
Por:	Mary Sol Montoya Benitez (msmontoya@metrodemedellin.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAplqQsHkIGrPRSdGLX9MK8jOwX15Uooae
Número de documentos:	1
Recuento de páginas de documentos:	5
Número de archivos complementarios:	0
Recuento de páginas de los archivos complementarios:	0

Historial de “Respuesta Observaciones Informe 009104R”

Mary Sol Montoya Benitez (msmontoya@metrodemedellin.gov.co) ha creado el documento.
2026-09-11 - 16:33:39 CDT

El documento se ha enviado por correo electrónico a Mary Sol Montoya Benitez (msmontoya@metrodemedellin.gov.co) para su firma.
2026-09-11 - 16:34:59 CDT

El documento se ha enviado por correo electrónico a Juan David Soto Arbelaez (jdsoto@metrodemedellin.gov.co) para su firma.
2026-09-11 - 16:35:00 CDT

El documento se ha enviado por correo electrónico a Adrian Alexander Galeano Quiroz (agaleano@metrodemedellin.gov.co) para su firma.
2026-09-11 - 16:35:00 CDT

El documento se ha enviado por correo electrónico a Johnattan Schneider Salazar Canencio (jssalazar@metrodemedellin.gov.co) para su firma.
2026-09-11 - 16:35:00 CDT

Mary Sol Montoya Benitez (msmontoya@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.
2026-09-11 - 16:35:16 CDT

Mary Sol Montoya Benitez (msmontoya@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2026-09-11 - 16:35:16 CDT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: DIBUJO

Juan David Soto Arbelaez (jdsoto@metrodemedellin.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2026-09-11 - 16:35:18 CDT

Powered by Adobe Acrobat Sign

Johnattan Schneider Salazar Canencio (jssalazar@metrodemedellin.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2026-09-11 - 16:36:16 CDT

Juan David Soto Arbelaez (jdsoto@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.

2026-09-11 - 16:38:24 CDT

Juan David Soto Arbelaez (jdsoto@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2026-09-11 - 16:38:24 CDT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: MÓVIL_TIPO

El firmante Johnattan Schneider Salazar Canencio (jssalazar@metrodemedellin.gov.co) firmó con el nombre de Schneider Salazar

2026-09-11 - 16:40:44 CDT

Schneider Salazar (jssalazar@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.

2026-09-11 - 16:40:46 CDT

Schneider Salazar (jssalazar@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2026-09-11 - 16:40:46 CDT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: TIPO

Adrian Alexander Galeano Quiroz (agaleano@metrodemedellin.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2026-09-13 - 12:10:44 CDT

Adrian Alexander Galeano Quiroz (agaleano@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.

2026-09-13 - 12:11:13 CDT

Adrian Alexander Galeano Quiroz (agaleano@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2026-09-13 - 12:11:13 CDT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: TIPO

Documento completado.

2026-09-13 - 12:11:13 CDT

Powered by
Adobe
Acrobat Sign